En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 artículo 2° parágrafo 1° y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa mediante la causal de CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, señalada en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4.41.

Dependencia solicitante:	OFICINA DE CULTURA		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	STELLA MARYS DE LA HOZ PARODI		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	93141702		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	**X**	**N° DE BPIN:**
	Funcionamiento		**202300240034**

1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA NECESIDAD

El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes. Especialmente las señaladas en el artículo 7° del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por le Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su artículo 305 preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. EL DEPARTAMENTO,

puede entonces contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fine, de lo cual se desprende que el Sr, Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales, puede y debe suscribir los convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos, así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3, literal b) que señala: "3°. Tienen competencia para celebrar convenios a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos condiciones de las normas legales que regulen la organización el funcionamiento de dichas entidades." y acorde con el plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DEPARTAMENTO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que dentro de los objetivos primordiales de la política estatal en materia cultural se encuentra la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, acorde con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura); Que la Ley 1185 de 2008 modificó la Ley 397 de 1997 en lo referente a los bienes que integran el. Patrimonio Cultural de la Nación; Que a través de la Ley 1346 de 2009 se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad', adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006; Que mediante la Ley 1379 de 2010 se organizó la Red Nacional de Bibliotecas Públicas;

Que el numeral 16 del artículo 17 de la Ley 1618 de 2013 (Ley Estatutaria de Discapacidad) señala que "Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil. Del total de estos recursos, deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad";

Que la Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, en su artículo 200 modificó el artículo 512-1 del Estatuto Tributario, estableciendo como uno de los hechos generadores del Impuesto Nacional al consumo la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos; Que el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 512-2 del Estatuto Tributario Nacional, estableciendo que los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas; disponiendo a su vez, el mismo artículo, que de los recursos recaudados por este concepto corresponde el treinta por ciento (30%) para Cultura; Que se requiere reglamentar los aspectos relacionados con la inversión, seguimiento y control de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura.

Teniendo en cuenta lo anterior el decreto 359 de 2017 establece la destinación del Impuesto Nacional al Consumo así, 2.11.1. Destinación del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultural. El 30% de los recursos efectivamente recaudados del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario destinados para cultura, se presupuestarán en el Ministerio de Cultura y se destinarán a los siguientes conceptos:

1. Para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010.
2. Para destinarlo a programas de fomento, promoción, y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los Departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008. Del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

De estos recursos, se podrá establecer hasta un veinte por ciento (20%) como incentivo al acceso y consumo ciudadano de bienes, productos y servicios culturales conforme a lo señalado en este artículo, el cual se denominará Bono Cultural. El Bono Cultural no representa ninguna modalidad de título de deuda pública. Mediante este mecanismo puede financiarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición de bienes, productos y servicios culturales a cargo de las personas adquirentes de los mismos.

En los municipios y/o distritos, en los cuales existan manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Departamento garantizará la destinación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados, para manifestaciones, la implementación de los planes de salvaguarda de estas.

3. Para la ejecución de proyectos a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con el fomento, promoción, creación y desarrollo de la cultura.

De estos recursos, se podrá establecer hasta un veinte por ciento (20%) como incentivo al acceso y consumo ciudadano de bienes, productos y servicios culturales conforme a lo señalado en este artículo, el cual se denominará Bono Cultural. El Bono Cultural no representa ninguna modalidad de título de deuda pública. Mediante este mecanismo puede financiarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición de bienes, productos y servicios culturales a cargo de las personas adquirentes de los mismos.

Que de acuerdo al manual general del impuesto al consumo esta necesidad se pretende satisfacer dentro de los lineamientos de la línea de destinación de recursos INC número.8. "*Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO*".

Es importante manifestar que después del cierre nacional por efectos de la pandemia se hace necesario, como quedó registrado en el Plan de Desarrollo "Magdalena Renace 2020 — 2023" en el punto 1.4. Movilización. Renace la cultura y el deporte. Que busca fortalecer las riquezas artísticas y culturales con acciones concretas para preservar el patrimonio material e inmaterial, promoveremos y promocionamos los emprendimientos creativos y las industrias culturales para generar oportunidades en los magdalenenses, posicionaremos el Departamento como un importante destino cultural.

La construcción de este plan, comprende la necesidad de desarrollar una serie de acciones del departamento que fomenten la cultura de los municipios.

Se pretende promover y consolidar el departamento del Magdalena como un territorio de riquezas culturales a partir de programas y proyectos con enfoques diferencial e inclusión, derechos, acciones participativas y comunitarias que permitan valorizar y fortalecer la producción artística, así como preservar el patrimonio material e inmaterial del Departamento; a través de procesos de formación, investigación y circulación. Implementaremos procesos de formación artística y gestión cultural para fortalecer los saberes tradicionales, potenciar las destrezas artísticas y capacidades y oportunidades en el sector. Aumentaremos el número de Museos y Bibliotecas públicas, como espacios de memoria y saberes ancestrales y tradicionales de los territorios.

La visión del desarrollo de la cultura con equidad y sostenibilidad implica reorganizar las vocaciones artísticas del Departamento, el aprovechamiento de las capacidades y dotaciones de los jóvenes del territorio, de la población con sus tradiciones, aportes culturales, ancestrales y del conocimiento aplicado a la cultura y a la música. El empleo decente y saludable debe ser el resultado del fortalecimiento de las potencialidades artísticas del Departamento, del mejoramiento de las calificaciones de las personas mediante la educación en todos los niveles, del emprendimiento social, del trabajo cooperativo y asociativo, de la inversión pública en infraestructura cultural local.

Más específicamente en el punto 1.4.14. El cambio en la gestión cultural. El cual busca la implementación de un sistema departamental de cultura para fortalecer la gobernanza cultural, un espacio de participación ciudadana para la planeación y concertación con los sectores culturales del Departamento en el que se establecen diálogos interculturales y se fomenta la toma de decisiones del sector. Este permite asumir lo cultural desde el plano político y desde los procesos de gestión y veeduría, con la construcción de documentos técnicos que serán insumos para planes decenales y políticas públicas para la cultura.

Las manifestaciones culturales representan la vida tradicional surgida de la fusión de expresiones culturales del norte de Colombia que son amplias y diversas en la conformación histórica del Magdalena Grande, cantos y juegos de los esclavos africanos y ritmos de danzas tradicionales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta; todas estas expresiones se han mezclado también con elementos de la poesía española, sufrimiento, opresión, formas de lidiar con los aconteceres, las guerras y acompañado de costumbres el uso de instrumentos musicales de origen europeo.

Este género musical, danzas, artes de diferentes formas que pasaron de familias a familiares y amigos, por lo que desempeñaron un papel esencial en la creación de una identidad regional común. Además de su transmisión en esas ocasiones, las manifestaciones culturales son objeto de una enseñanza académica formal. Actualmente, la viabilidad de estos elementos patrimoniales y culturales afronta una serie de amenazas, en particular las derivadas del conflicto armado existente en el país, exacerbado por el narcotráfico. Además, las culturas externas conocidas por la globalización social están marginando la propia atenuando el papel que éstas desempeñan en la cohesión social. Por último, cabe señalar que cada vez se usan menos los espacios callejeros y populares para las manifestaciones culturales, con lo cual se corre el peligro de que desaparezca un medio importante de transmisión intergeneracional de los conocimientos y prácticas culturales. El diseño de la metodología para el desarrollo de este proyecto está fundamentado en el conjunto de recomendaciones establecidas por el ministerio de cultura para la salvaguarda del patrimonio inmaterial cultural colombiano, especialmente en lo que concierne a las medidas de fomento a la transmisión de conocimientos: Formación investigación y memoria, recomendadas en el plan de salvaguarda de las manifestaciones culturales patrimoniales y tradicionales del caribe colombiano.

1.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Con base en la Resolución 0049 del 7 de febrero de 2022, emitida por el Ministerio de Cultura, se establecieron los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo INC, destinados a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística en los municipios y distritos, teniendo en cuenta las *ocho (8)* líneas de inversión indicadas. Se hizo la convocatoria pública, se recibieron proyectos de los municipios de Ariguaní, Concordia, ***El Banco***, El Piñón, Plato, Santana, Santa Bárbara de Pinto y el Distrito de Santa Marta. Al no cumplir con el lleno de los requisitos fueron descartados los proyectos presentados por los municipios de Concordia y El Piñón, los restantes fueron a estudio del Consejo Departamental de Patrimonio, espacio de encuentro y concertación democrática donde fueron aprobados con recomendaciones de ajustes para los mismos. (Acta No. 005 del 10 de mayo 2022) Una vez surtidos estos pasos, se cargaron al Ministerio de Cultura a través de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Institucional SIG, donde fueron estudiados y avalados en su totalidad con el cumplimiento de sus requisitos. (Resolución 1152 del 7 de julio de 2022). Conocida esta decisión, los municipios favorecidos radicaron sus proyectos en el Banco de

Proyectos Departamental incluida la Metodología general Ajustada – MGA -. Surtido todo este procedimiento técnico, se hace necesario según la resolución antes citada, la suscripción de los convenios interadministrativos entre la Gobernación del Magdalena y los municipios que salieron favorecidos con sus respectivos proyectos.

En el caso particular del municipio de El Banco, se pretende con este convenio desarrollar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad, teniendo en cuenta que las personas en situación de discapacidad del municipio de El Banco, Magdalena, carecen de una agenda de actividades como talleres y formación permanentes que permitan el desarrollo de actividades artísticas y culturales, específicamente encaminados la apropiación, preservación y documentación del Festival Nacional de la Cumbia, que es el activo cultural más importante, dicho evento le apuesta a la inclusión a mayor escala, por esto, se hace necesario crear grupos de danza, música, producción audiovisual y guías turísticos con esta población y que sean los protagonistas de esta celebración. La ley 1346 de 2009 en su Artículo 30 estipula Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. Establece en su punto 2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

[redacted]

Código UNSPSC	Nombre — Producto
93141701	Organización de eventos culturales
93141702	Servicios de Promoción Cultural
93141707	Servicio de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141709	Servicio de política cultural.

[redacted]

3.1. OBJETO

ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO PARA EL "APOYO EN LA APROPIACION, PRESERVACION Y DOCUMENTACION POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL FESTIVAL DE LA CUMBIA.

3.2. ALCANCE

El municipio de El Banco, además de brindar acompañamiento y supervisión debida, para que ésta ejecute satisfactoriamente el Proyecto APROPIACION, PRESERVACION Y DOCUMENTACION POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL FESTIVAL DE LA CUMBIA, realizará lo siguiente: 1. Socializar el proyecto con la población en situación de discapacidad. Consta de convocatoria a través de perifoneo, una campaña de redes sociales en los perfiles de la alcaldía municipal y apoyo en las emisoras locales para convocar a la población a conocer de este proyecto. Este proceso se realizará durante la primera semana con reuniones dirigidas a los representantes de la mesa de discapacidad, padres de familias y cuidadores, directores de instituciones educativas, organizaciones que trabajan con esta población, y la población en general desde los 7 a los 70 años. 2. Realizar la apertura, la oferta e inscripción a talleres y cursos de; danza, música, producción audiovisual y guías turísticos, inscripciones talleres teórico práctico de danza, música, producción audiovisual y guías turísticos, esta fase tendrá una duración de semana y media, desde la socialización hasta la segunda semana del proyecto, deberá hacerse en un formato que disponga el proyecto con los datos personales y de contacto tanto del beneficiario como del cuidador (si hubiera el caso) para esto se irá a los medios de comunicaciones locales, así como se aprovecharán las reuniones con los diferentes sectores que se realizará la primera semana. Oferta dirigida niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores entre los 7 a los 70 años. 3. Realizar charlas motivacionales y talleres de autoestima Charlar grupales y acompañamiento de casos por parte de una psicóloga en caso de ser necesario para que los participantes no deserten por motivos de pena al proceso. Este proceso será a inicio de la segunda semana cuando ya se tenga el total de inscripciones y discriminados por procesos formativos, danza, música, producción audiovisual y guías turísticos y tiene como fin último, motivar para que los participantes inicien este proceso recargados confianza, aunque esta etapa está pensada para la parte inicial del proyecto se contempla que de ser necesario en el transcurso del proyecto se pueda realizar charlas motivacionales con recursos como videos, historias de vida entre otros. Dirigida niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos

mayores entre los 7 a los 70 años. 4. Iniciar talleres, teórico prácticos con mayores sabedores, bailadores, músicos, Inicio de talleres 3 veces por semana, esta etapa se le dará inicio la tercera semana, cuando ya se tengan discriminados los inscritos en cada uno de los procesos ofertados, danza, dirigido a niños, niñas y adolescentes entre los 7 a los 17 años, música dirigido a niños, niñas y adolescentes entre los 7 a los 17 años, producción audiovisual dirigido a jóvenes y adultos entre los 18 a los 70 años, guías turísticos entre los 18 y los 50 años. Tendrá una duración de tres meses. 5. Realizar un documental sobre cómo viven actores discapacitados la apropiación del festival nacional de la cumbia, los participantes del taller de producción audiovisual tendrán como responsabilidad documentar 3 historias de vida de personas en situación de discapacidad y cómo se apropian del festival y viven ese ambiente festivo. 6. Realizar charlas y formación académica sobre historia del festival nacional de la cumbia para guías turísticos, se realizarán 5 charlas durante los 3 meses de duración del proyecto, serán dictadas por los mayores sabedores de la comunidad tales como, bailadores, historiadores, músicos, compositores, productores con enfoques desde la historia, la música, la danza, el vestuario, el valor agregado de la preservación del festival, estas charlas serán complementarias al proceso formativo oficial, está dirigido a jóvenes y adultos entre los 18 y los 50 años. 7. Presentar en público los logros en el marco del Festival Nacional de la Cumbia de El Banco, Magdalena. Todos los productos, los grupos de danza, música, el colectivo de comunicación y los guías turísticos deberán ser presentados a la comunidad, el compromiso es mostrar la antepenúltima semana del proyecto a la comunidad en general el resultado final del proyecto tales como: muestras de danzas por parte de los niños niñas y adolescentes, muestra de música por parte de los niños, niñas y adolescentes, organización de recorridos por sitios emblemáticos por parte de los guías turísticos entre los 18 y los 50 años, la realización de una muestra fotográfica y el cubrimiento del festival por parte de los estudiantes de producción audiovisual, entre los 18 y los 70 años. 8. Evaluar y conocer las apreciaciones, quejas y sugerencias por parte de los participantes del proyecto tales como, formadores, invitados especiales, estudiantes, comunidad en general para incluirlos en los informes. Está dirigido a todos los participantes y comunidad en general entre 7 a 70 años.

9. Realizar el cierre del proyecto e informe final con una clausura final con todos los participantes del proyecto de 7 a 70 años.

De acuerdo con lo anterior se debe remitir a la Oficina de Cultura del Departamento, la información necesaria que permita acreditar la idoneidad de la entidad que se proponga como ejecutor del proyecto. Enviar al Supervisor en el término de cinco (05) días hábiles posteriores a la finalización

del proyecto un informe final financiero y de gestión por escrito y una producción audiovisual, dicho Informe de Ejecución debe incluir como mínimo la siguiente información y material de soporte: **i.** Información general. Debe contener el nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización, número y año del convenio. **ii.** Informe de actividades con cargo a los recursos aprobados. Indicar actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado y los resultados o metas aprobados en el proyecto, beneficiarios, valor ejecutado para cada una de ellas. **iii.** Enviar material de registro fotográfico y fílmico de las actividades adelantadas.

3.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Magdalena y el Municipio de El Banco, Magdalena.

3.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo del Convenio

El plazo será de 120 días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. Sin exceder el 31 de diciembre de 2023. Según PARAGRAFO 2 Articulo 85 de la ley 1753 de 2015 Los recursos girados para Cultura a los departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

3.4.2. Lugar de ejecución

El proyecto deberá ser ejecutado en el municipio de El Banco, Magdalena

3.4.3. Supervisión del Convenio.

La Supervisión del Proyecto estará a cargo del Departamento del Magdalena a través del Jefe de la Oficina de Cultura Departamental, quien deberá: 1) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del Convenio y verificar que se realice con las obligaciones pactadas en el mismo. 2) Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio. 3) Informar a las partes de cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del convenio. 4) Informar en caso de terminaciones anticipadas, con el fin de que se adelante el trámite de su competencia. 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del presente convenio a más tardar dentro de los cinco (5) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitir debidamente suscrita en su calidad de supervisor para las partes.

3.4.4. Compromisos de las partes.

3.4.4.1. Compromisos del Municipio de El Banco, Magdalena.

GENERALES: a) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. b) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. c) Presentar los informes operativos y de ejecución del Convenio que le indique el supervisor. d) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo. e) Colaborar en todas sus actuaciones los intereses del Departamento del Magdalena, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. f) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento del Magdalena. g) Cumplir con el objeto del convenio, en su calidad de ejecutor, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Municipio con la Gobernación del Magdalena con las personas que vincule el Municipio para el desarrollo del convenio. h) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Gobernación del Magdalena. En el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. I) Cumplir con los bienes y servicios de acuerdo con los costos presentados a la Gobernación del Magdalena, j) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la legalización del convenio. k) Designar un funcionario responsable de la supervisión y vigilancia de la ejecución del convenio. l) Realizar visitas periódicas cada trimestre al ente territorial contratante a efectos de realizar seguimiento a la ejecución, solicitudes, facturación y pago de las obligaciones a cargo del Departamento del Magdalena, en virtud del desarrollo natural del convenio.

ESPECÍFICOS: a) Suscribir el acta de inicio si hay lugar a la misma. b) Adelantar las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras necesarias para garantizar la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. c) Presentar la factura, con los soportes que permitan su legalización, de los servicios y/o bienes autorizados por parte del supervisor del convenio, con todos los documentos requeridos para realizar el desembolso de acuerdo con la normatividad aplicable. d) Mantener el control contable y financiero para el manejo de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena, de manera independiente a través del

funcionario encargado de la vigilancia y control del presente convenio, con los soportes que los sustenten, información que debe estar a disposición de la Gobernación del Magdalena, quien realizará el seguimiento y evaluación de dichos recursos. e) Presentar la estimación de los costos en que incurra el municipio, de los servicios que se requieran durante la ejecución del Convenio, previa solicitud que realice el Supervisor designado por el mismo. f) Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, requeridos para el desarrollo y cumplimiento del convenio. g) Presentar informes mensuales de actividades y de ejecución financiera, así como un informe final de la ejecución de las actividades que incluya los aspectos financieros. h) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable. De igual forma efectuar los correspondientes pagos sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos Laborales del hombre de protección. i) Guardar cualquier reserva de la información que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio y solo será revelada por expreso requerimiento de autoridad competente. j) Dar respuesta oportuna a las solicitudes elevadas por la Gobernación del Magdalena, en lo relacionado con el presente Convenio. k) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del Convenio. l) Realizar la Promoción, divulgación y socialización. m) Realizar la Convocatoria e inscripción de participante en el caso de requerirse, n) Realizar la gestión de permisos ante entidades competentes para la realización de la actividad.

3.4.4.2. Compromisos del departamento

Se obliga con la entidad ejecutora a: 1) Suscribir el Acta de Inicio si hay lugar a la misma. 2) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Convenio. 3. Evaluar y aprobar a través del supervisor del convenio los informes presentados por el Municipio establecidos para tal fin. 4) Vigilar que se ejecute el objeto del convenio. 5) Prestar la colaboración necesaria al Municipio para la correcta ejecución del objeto contratado, 6) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 7) Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto a convenir, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 8) Entregar al Municipio información necesaria para la ejecución del convenio según los compromisos pactados.

[redacted]

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que, así mismo, el artículo 209 de la Carta Política, estipula: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional", en su artículo 6, dispone:

Principio De Coordinación, En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades pare facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Que, así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, manifiesta: 'ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. Mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".

Que el Decreto 1082 de 2015, el su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece: "CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En consecuencia, de lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, por tratarse de un convenio interadministrativo.

De acuerdo con lo esbozado el proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, el cual ejecutará el futuro contratista Persona Jurídica de carácter público.

Así mismo la Sentencia C-617 de 2002 de la Corte Constitucional. "Define que es viable que las entidades territoriales contraten lo relacionado con el ejercicio del control, inspección y vigilancia de los servicios públicos de educación o salud, con entidades públicas, mediante convenios interadministrativos, Porque, los convenios interadministrativos no violan la Constitución, ni siquiera si el objeto del convenio corresponde como en los casos que se estudian, al ejercicio del control del servicio público de la educación, o a la inspección, vigilancia y control del régimen subsidiado y salud pública."

[redacted]

El contrato será respaldado con recursos suficientes mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El Departamento del Magdalena: CDP No. 667 del 22/06/2023, por valor de Treinta y seis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil pesos ($36`988.000,00) M/CTE. **Nota:** El presente convenio se encuentra relacionado en el plan de adquisiciones de la Gobernación del Magdalena.

[redacted]

El Departamento entregará su aporte de Treinta y seis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Sesenta y cinco de pesos ($36`988.000,00) M/CTE., al municipio de la siguiente manera: **Primer Desembolso.** Un cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio interadministrativo y el Municipio aporte a la Oficina de Cultura del Departamento la siguiente documentación: a) Estudios Previos realizados por el Municipio para la ejecución del proyecto. b) Proyecto de Convenio para la ejecución del proyecto estableciéndose las obligaciones que lleven a la efectiva ejecución del proyecto aprobado. c) Documentos que acrediten la Idoneidad de la entidad ejecutora del proyecto.

Segundo Desembolso. El cincuenta por ciento (50%) final del valor del convenio, una vez se cumpla el 100% del objeto del convenio y el municipio envíe el informe final de ejecución con evidencias físicas y los requisitos mínimos de contenido exigidos por el Ministerio de Cultura y expuestos anteriormente en el acápite de especificaciones del proyecto y obligaciones del Municipio, con recibido a satisfacción por parte del supervisor del proyecto.

Los dineros del anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del convenio de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento.

Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberá estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Departamental.

Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por el ente ejecutor y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas.

Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.

El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto , el Municipio sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar al de pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del convenio, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro según el caso en la oficina correspondiente, la cual deberá contener a) Informe de los bienes y servicios prestados durante el periodo mensual del convenio_ b) Certificación de cumplimiento de los compromisos por parte del supervisor del convenio designado por el Departamento del Magdalena. c) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. d) Factura Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada, o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad, teniendo en cuenta los valores pactados, frente a las actividades efectivamente

realizadas, con el fin de reintegrar los recursos no ejecutados por parte de la Gobernación del Magdalena.

NOTA: Los desembolsos se efectuarán a la cuenta que para tal efecto le indique la administración del Municipio.

[redacted]

La Gobernación del Magdalena verificará las condiciones de la entidad a través de los siguientes documentos:

1. Certificado de banco de proyectos (si se requiere).
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Acto Administrativo de creación de la Entidad Publica
4. Decreto de nombramiento.
5. Acta de posesión.
6. Aporte realizado por los cooperantes.
7. Cedula del representante legal de la entidad.
8. RUT de la entidad.
9. Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
10. Definición de situación militar
11. Certificación del Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal de encontrarse al día en Seguridad Social y soportes de pagos de las planillas de los últimos 6 meses.
12. Certificado de procuraduría de la entidad y del representante legal.
13. Certificado de contraloría de la entidad y del representante legal.
14. Antecedentes de policía nacional del representante legal.
15. Certificado de multas contravenciones policía nacional del representante legal.
16. Acto administrativo de justificación de contratación directa.

[redacted]

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que establece la determinación de los riesgos previsibles el análisis realizado para el presente convenio:

RIESGO GENERAL	FORMA DE MITIGARLO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
COMERCIAL, son aquellos que Corresponden a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores. transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc.	La modalidad de Contratación permite que la parte interviniente que ofrece el servicio sea una entidad calificada para proveer el servicio con calidad y eficiencia	Bajo	Medio alto bajo la premisa de contar con la información suficiente y las	Condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al municipio en un 100% en atención a su experiencia en el manejo y Posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos.
OPERACIONALES, son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato, tales como la no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente	**El Municipio tiene una amplia experiencia en la ejecución de estas, con el fin que realicen adecuadamente los procesos y procedimientos en el manejo de los equipos humanos o técnicos, que le permitan cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato a celebrar.**	**Bajo**	**Medio Alto**	**Lo asume el Municipio en un 100°/0 por tener que contar este con la suficiente información y experiencia en los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.**

el objeto del contrato, sin que los mismos sean imputables a las partes.				
ECONÓMICO. Cuando en el desarrollo del contrato, sobrevengan por causas imputables exclusivamente al contratista dentro del giro de sus negocios. condiciones económicas adversas que le impidan dar cumplimiento al objeto contractual y por tanto a la prestación del servicio, Así mismo, aquellos riesgos que se derivan del comportamiento del mercado. Por ejemplo, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por	En el proceso quedan las contrapartidas definidas, permitiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones pactadas en el mismo.	Bajo Llevar a cabo el objeto, experiencia en el manejo.	Medio Alto de manera independiente sus	Bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para contractual, las partes asumen obligaciones con terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del Municipio, por lo tanto, el riesgo se traslada en un 100% en atención a su posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos.

desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos.				
FINANCIERO, Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	Las partes tienen las Contrapartidas establecidasque respalden el aspecto financiero que les permitandar cumplimiento con las obligaciones contractuales adquiridas.	Bajo	Medio Alto	Al Municipio en un 100% en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios y contratación con terceros. Se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
DAÑOS AMBIENTALES. Por las inadecuadas practicas durante las actividades de desarrollo de la producción.	Se estima que los impactos ambientales serán menores, limitados básicamente a las emisiones de los equipos que se emanen en el evento.	Bajo	Bajo	Estos son asumidos por el distrito por contar con la experiencia en el manejo de eventos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece: "No Obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la obligación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior para el presente proceso de contratación no se exigirán garantías.

Atentamente,

STELLA MARYS DE LA HOZ PARODI
Jefe Oficina de Cultura

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	BLADYMIR TRONCOSO ORTIZ	CONTRATISTA	